

Resolución Rectoral n.º 0828-2014-UNAP Iquitos, 08 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe n.º 076-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 07 de mayo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite tres (03) expedientes para conferir grados académicos y título de segunda especialización profesional, aprobados por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22° de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de licenciado y su equivalente que tienen denominación propia, así como los de segunda especialidad profesional. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128° del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los grados académicos y título de segunda especialización profesional a los siguientes profesionales:

Grado académico de:

Magíster en Ciencias con mención en Ecología y Desarrollo Sostenible

1. Carlos Enrique Araujo Dávila

Magíster en Educación con mención en Gestión Educativa

2. Carol Gissela Acosta Grandez

Título de segunda especialización profesional en:

Ginecología y Obstetricia

3. Johnny Guabloche Villaverde





Resolución Rectoral n.º 0828-2014-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que, a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registros en el libro respectivo.

Registrese, comuniquese y archivese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Anunciación Hernández Grández SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,EPG,OGAA,AGT,Leg.(3),Int.(3),Archivo(2)

jevd.